

RESOLUCION DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO
PROCESO CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL
AFD-RSND-EEQ-CPN-001

ANTECEDENTES

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

FISCALIZACION DEL PROCESO DE REFORZAMIENTO DE REDES DE BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACION DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES ZONAS 1, 2 y 3.

2. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

USD 125,760.98 más IVA.

Certificado de disponibilidad presupuestaria DF: 2015.07.022 del 14-07-2015. Partida presupuestaria No. 147100040.

3. PUBLICACION DEL PROCESO

Fecha: 15 de julio de 2015

4. FIRMAS PARTICIPANTES.

ING. RAMON ASTUDILLO REGALADO
ION CONSULTORES

5. EVALUACIÓN.

Evaluación legal: memorando No. PR- 0391 del 27-08-2015.

Evaluación técnica: memorando No. EEQ-DCPC-2015-0171 del 05-09-2015.

Evaluación Financiera: C.E.O. 15-09282 de 10-09-2015; C.E.O 15-09288 de 17-09-2015.

6. FIRMA CALIFICADA LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE.

NINGUNA.

RAZONES DE DESCALIFICACIÓN

ING. RAMON ASTUDILLO REGALADO no cumple los siguientes requerimientos legales:

- La convocatoria se realizó a consultores nacionales o extranjeros, sean estos: firmas consultoras u organismos facultado para ejercer la consultoría, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio (de la misma naturaleza). El Ing. Ramón Astudillo Regalado es persona natural; por lo tanto, no puede participar en el presente proceso.

ION CONSULTORES



RESOLUCION DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO
PROCESO CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL
AFD-RSND-EEQ-CPN-001

- De acuerdo al Alcance del Informe Financiero C.E.O 15-09288 de 17-09-2015 se señala que el oferente ION CONSULTORES presenta la Declaración del Impuesto a la Renta año 2014 en la etapa de Convalidación de Errores, cuya fecha de recaudación por parte del SRI corresponde a: 27 de agosto de 2015 y la presentación de ofertas fue el día 20 de agosto de 2015; por lo que no se acepta este documento en aplicación de la Resolución No. 083 del SERCOP; por lo que en aplicación del numeral 6.10 del pliego Causas de Rechazo de Oferta que señala: *"Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada..."*, en consecuencia, la oferta de la firma ION CONSULTORES no califica financieramente, por lo tanto no se realiza el informe económico y la mencionada firma no pasa a la etapa de negociación.

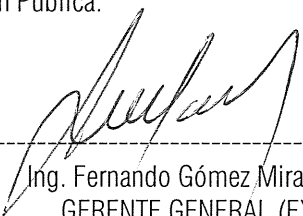
7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

En memorando No. DCPC 0190-2015 del 2015-10-07, la Comisión Técnica recomienda expresamente declarar desierto el proceso de Consultoría Pública Nacional AFD-RSND-EEQ-CPN-001, en razón de que los oferentes participantes no califican legal y financiera por lo que se aplica el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina *"Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley"*.

8. RESOLUCIÓN DE PROCESO DESIERTO.

La Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en ejercicio de sus atribuciones legales, en su calidad de Máxima Autoridad, vistos y analizados los antecedentes, resuelve:

Acoger la recomendación expresa de la Comisión Técnica constante en memorando DCPC 0190-2015 del 2015-10-07 y sobre la base de lo descrito en el numeral 7 de esta resolución, se declara desierto el proceso de Consultoría Pública Nacional AFD-RSND-EEQ-CPN-001, en aplicación del literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Ing. Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Quito, D.M 12 OCT 2015

11 P  2

